

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE ACTOS ADMINISTRATIVOS	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
---	--	--

RESOLUCION No 100.04.412
(OTUBRE 22 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en el artículo 340 y especialmente las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un papel protagónico a los Consejeros Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral en las entidades territoriales. De ahí que el marco normativo vigente establece responsabilidades a los CTP tanto en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, como en las etapas de seguimiento y evaluación de las metas de continuidad, cobertura y calidad contempladas en los Planes de Desarrollo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 342 de la Constitución Política de Colombia determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.

Que el Consejo Territorial de Planeación, es el ente creado por la Constitución Política de 1991 y desarrollado a través de la ley 152 de 1994, que tiene como objeto fundamental servir a foro de discusión de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Sin embargo, su labor no se limita a esta actividad, según lo ha señalado la sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional, su permanencia es institucional, en tanto deben hacer seguimiento a la ejecución de los planes de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, incluidas en las modificaciones surgidas en su implementación. De esta manera, los Consejos Territoriales de Planeación se convierten en la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en el proceso de planificación de las Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Consejeros Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y de carácter permanente y representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo, por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 340, y las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Los consejeros son particulares que cumplen con una función pública de carácter consultivo derivada del principio de la democracia participativa. Para ser miembro de un CTP es



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de las organizaciones y sectores que representa, según lo dispone el Artículo 34 de la Ley 152 de 1194.

En este sentido, el consejero de planeación, no tiene condición de funcionario ni servidor público, pero si tiene responsabilidades en el ejercicio de la construcción de política pública y el control social como representante de la sociedad civil.

Que el presidente del Consejo departamental de Planeación, de acuerdo a lo establecido en circular hizo invitación a los consejeros municipales de planeación a que asistan al XX CONGRESO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION "Salvador Camacho Roldan, gestor de la inclusión social para el desarrollo productivo y sostenible", a realizarse en el municipio de Nunchia - Casanare los días 15, 16 y 17 de octubre de 2021, los consejeros deberán estar debidamente acreditados.

Que el Secretario de Planeación y Política Sectorial mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2021 designó a la señora **BEATRIZ ELENA PORRAS BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.118.650.262, EDILBERTO GAMBOA BARCHILON identificado con C.C. No. 4.153.213 y **HELMAN CRUZ MORENO** identificado con C.C. No. 4.153.483 para asistir al XX CONGRESO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION

Que con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer y autorizar a la Secretaria de Hacienda, para que gire a favor **BEATRIZ ELENA PORRAS BOLAÑOS** identificada con C.C. No. 1.118.650.262, y **HELMAN CRUZ MORENO** identificado con C.C. No. 4.153.483 la suma **UN MILLON PESOS M/CTE (\$1.000.000.oo)**. Por concepto pago de apoyo logístico de transporte, alimentación y hospedaje por la asistencia de los consejeros territoriales de planeación por la asistencia al XX CONGRESO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION "Salvador Camacho Roldan, gestor de la inclusión social para el desarrollo productivo y sostenible" según detalle:

NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	TRANSPORTES	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	TOTAL A PAGAR
BEATRIZ ELENA PORRAS BOLAÑOS	1.118.650.262	140.000	120.000,00	240.000,00	500.000,00
HELMAN CRUZ MORENO	4.153.483	140.000	120.000,00	240.000,00	500.000,00
TOTAL		280.000	240.000,00	480.000,00	

Artículo 2º.- Para efectos presupuestales, el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 0288 de fecha 2020-09-28 – CÓDIGO DE RUBRO 224122 – RECURSO – 420 – IMPUTACION PRESUPUESTAL – FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - RECURSO/CONVENIO – SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE ACTOS ADMINISTRATIVOS	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
--	--	--

INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

Artículo 3º.- Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.


DARIO YESID GARCÍA BARRY
 Alcalde Municipal

Proyectó: ASTRID PALEMA ALCANTARA
 Secretaria Ejecutiva del Despacho

Revisó: OSCAR BELTRAN PEREZ
 Jefe de Oficina Jurídica

